

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 138/2011.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se declara el 8 de
junio de cada año como día Nacional del Dermatólogo.

Referencia : Oficio No. **002698**, de fecha 3 de abril del 2011
Expediente No. **00339-2011-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que declara el 8 de junio de cada año como día Nacional de Dermatólogo.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los Señores **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador por la Provincia Elías Piña y **Amílcar Romero P.** Senador por la Provincia Duarte, de fecha 14/04/2011

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Y el artículo 52 del Reglamento Interno del Senado de la República que establece como atribución del mismo: ***“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de Ley o de Resolución, según la naturaleza del asunto”.***

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombre de personas vivas o muertas o divisiones políticas, obras, edificios, vías;
3. El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Después de analizar el presente proyecto de resolución en los aspectos, Legal Constitucional y de Técnica Legislativa, **ENTENDEMOS** prudente hacer las siguientes observaciones:

1. Observamos que el presente proyecto de ley se titula:

“PROYECTO DE LE QUE DECLARA EL 8 JUNIO DE CADA AÑO COMO DIA NACIONAL DEL DERMATOLOGO”

Sugerimos eliminar del título la expresión: “**Proyecto de**”, en virtud de que dicha expresión responde a un estado pendiente y no el nombre que llevará la ley una vez sea esta aprobada.

2. Es preciso señalar, que los considerandos de un proyecto de ley, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben motivar de forma concisa la parte dispositiva del acto. (**Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3**). En virtud de lo antes dicho sugerimos una reestructuración de los mismos. (Ver redacción alterna).

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que el desarrollo de la dermatología dominicana ha alcanzado logros significativos, a la par con los avances mundiales del siglo XXI, donde se ha incorporado la más alta tecnología en cuanto a diagnóstico, prevención de la salud cutánea y esquemas terapéuticos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los antecedentes históricos nacionales avalan a la clase Dermatológica como uno de los subsectores de la medicina más organizado en el país, por más de 50 años; como ejemplo tenemos la fundación de la Sociedad Dominicana de Dermatología, creada el 8 de Junio del año 1949, por el insigne Dr. Manuel Felipe Pimentel Imbert, fecha que se ha constituido como el día de los dermatólogos dominicanos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la dermatología dominicana representada por instituciones como La Fundación del Patronato de Lucha Contra la Lepra, fundada en el 1963 y la apertura del Instituto Dermatológico en el 1966, dedicadas a preservar la salud del pueblo Dominicano, ha sido uno de los logros de equidad, con una cobertura geográfica importante hacia los sectores más vulnerables del país, lo que indica el grado de alcance social de esta especialidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por vía del Instituto Dermatológico Dominicano se ha impulsado la enseñanza de la Dermatología tanto del Pre-grado y Post-grado universitario, logrando así que gran parte de los Dermatólogos Latinoamericanos hayan sido egresados de dicho Instituto, lo que nos ha llevado a tener prestigio internacional por la calidad de la dermatología;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de los diversos sectores de la ciencia, sobre todo en la medicina, tanto en sus avances científicos como en el reconocimiento de sus logros, en este sentido la

Dermatología Dominicana es uno los sub-sectores de la medicina con mas adaptación científica.

3. Según el Manual de Técnica Legislativa los proyectos de ley deben ser preciso, claro y conciso, para una mejor comprensión de los mismos por lo que le recomendamos hacer una reestructuración en cuanto a la parte dispositiva (Ver redacción alterna):

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto declarar, el día 8 de junio de cada año como el día Nacional del Dermatólogo.

Artículo 2.- Declaratorias. Se declara el día 8 de junio de cada año como el día Nacional del Dermatólogo.

Artículo 3.- Medidas Administrativas. El Ministerio de Salud Pública elaborará actividades conmemorativas dirigidas al fomento conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de actividades conmemorativas del día Nacional del Dermatólogo.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 4.- Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.”

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,
Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WF/JA

